

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN NOMBRE DEL DIPUTADO ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2008

El suscrito, Adolfo Mota Hernández, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados al honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El trato con justicia y equidad hacia las personas adultas mayores se ha convertido en uno de los temas centrales en la agenda social y política de nuestro país, por el rezago que su atención presenta.

En este siglo, el desafío central de nuestras sociedades es responder satisfactoriamente a una población conformada por personas que viven más años y quieren vivir con mejores condiciones de vida. Para conseguir esta mejoría, se requiere un profundo proceso nacional de concienciación respecto del fenómeno de envejecimiento de nuestra sociedad y de los desafíos en materia económica, social, política y cultural que la realización de estos cambios conlleva.

La vejez puede ser tanto una etapa de pérdidas como de plenitud, lo cual depende de la combinación de recursos y la estructura de oportunidades individuales y generacionales a que tienen acceso los individuos durante el transcurso de su vida, de acuerdo con su condición y posición al interior de la sociedad.

Por ello, es necesario que como sociedad se generen de manera equitativa las oportunidades para facilitar el acceso y disfrute de dichos recursos y oportunidades a toda la población, sin distinción de género o condición social.

Las personas mayores, en la actualidad, cumplen diversas responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y la sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Hoy están aportando apoyos a sus familias y a su comunidad de distintas formas, desde el cuidado de niños hasta su constitución en fuente de ingresos permanente y segura de los hogares de que forman parte. Por eso son considerados como sujetos de derecho y a la vez como sujetos de protección por parte del Estado.

En ese sentido, la buena calidad de vida en la vejez es un asunto trascendental que concierne no sólo a las personas mayores sino también a sus familias y a la sociedad en conjunto, pues una sociedad con calidad de vida avanza y se desarrolla verdaderamente.

Una vida de calidad implica salud física, interacción sana con la familia y el resto de la sociedad, fácil acceso a la educación, la cultura, el esparcimiento e independencia económica para satisfacer las necesidades personales.

Eso hace indispensable crear en las personas adultas mayores, la capacidad de que dispongan de bienes en general, económicos y no económicos, pues constituyen elementos claves de su calidad de vida.

El goce de la seguridad económica permite a las personas mayores satisfacer las necesidades objetivas que permiten el acceso a una buena calidad de vida y les facilita tomar decisiones con

independencia. Además, mejora su autoestima, al propiciar el desempeño de roles significativos y la participación en la vida cotidiana como ciudadanos con plenos derechos.

En la vejez las principales fuentes de ingresos económicos consisten en el trabajo generador de ingresos, los ahorros, los sistemas de seguridad social y las redes de apoyo social.

Las cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe reportaron en el año 2000 que en más de la mitad de los países en América Latina, alrededor de un 50 por ciento de los adultos mayores no percibía ingresos, lo que implica que su principal fuente de recursos es su familia y las redes económicas.

En el caso de México,¹ cerca del 50 por ciento de las personas adultas mayores no percibe ingresos fijos, el 20 por ciento los obtiene por alguna actividad laboral; aproximadamente un 5 por ciento, por medio de su pensión y una actividad remunerada; y alrededor de un 20 por ciento depende económicamente de su pensión.

En 2007, el Informe del Instituto Mexicano del Seguro Social reporta que el monto de la pensión otorgada, equivale a un salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y tiene acceso a ella un total de 2 mil 498 adultos mayores.

En virtud de lo reducido de los recursos obtenidos de la pensión, el acceso a una buena calidad de vida en la vejez no es un camino fácil, por ello es necesario, a la vez, incrementar dichas percepciones, también impulsar medidas alternativas a la pensión, para que los adultos mayores dispongan de mayores ingresos económicos que les permitan cubrir a cabalidad sus necesidades personales.

Actualmente los proyectos productivos se han consolidado como factores exitosos de impulso a la economía y además son procesos importantes de participación e integración del Adulto Mayor en la Sociedad para sostener en forma permanente un nivel de vida digno, decoroso y que les permite seguir siendo útiles a ellos mismos, a sus familias y a sus comunidades.

Actualmente, el costo de las pensiones es el equivalente a 12.7 por ciento de la masa salarial generada por la PEA² y para 2050 este costo se elevará a 35 por ciento. Tan sólo los pensionados del IMSS absorberán un costo de esta masa consistente en 26.7 por ciento.

Si consideramos estas cifras, resulta necesario que el Instituto Mexicano del Seguro Social genere medios alternativos que permitan a los jubilados allegarse recursos económicos para cubrir sus necesidades personales.

Con la presentación de esta iniciativa se propone reformar la Ley del Seguro Social en su artículo 170, con la finalidad de que el monto de la pensión garantizada pase de uno a tres salarios mínimos generales para el Distrito Federal.

Asimismo, se busca que, en el largo plazo, la pensión se homologue con el salario percibido por los trabajadores activos en las categorías iguales o análogas a las consideradas como base al momento de la jubilación, por lo que se propone que el monto de las pensiones garantizadas se actualice paulatinamente conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Asimismo, se busca que los trabajadores que por motivos de edad ya alcanzan la jubilación, pero que desean mantenerse activos, lo puedan hacer mediante alternativas distintas a las que ofrece un régimen laboral, por lo que se propone adicionar una nueva fracción en el numeral VII del artículo 210, a fin de que el instituto, a través de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, impulse la creación de proyectos productivos para jubilados, como parte de los programas comprendidos en el rubro de prestaciones sociales.

Finalmente, se propone adicionar un nuevo texto en el artículo 210 A, para que los jubilados tengan acceso a recursos económicos provenientes de su propio ahorro, por lo que se propone que el instituto también promueva entre las asociaciones de jubilados, la creación de mecanismos regionales de ahorro, a los cuales se podrán afiliar los jubilados de manera voluntaria y sus aportaciones serán realizadas de la manera que dichas asociaciones determinen.

El Instituto aportará a cada cuenta individual de los ahorradores el equivalente a un mes de pensión, durante el mes de julio de cada año.

Compañeras y compañeros legisladores: a pesar de sus rezagos, la calidad de vida de nuestro país se ha elevado. Un signo claro de esta mejora, es que hoy vivimos un promedio de 74.5 años, alrededor de 40 años más que en 1930. La vida más larga nos trae, sin embargo, nuevos retos.

Las generaciones actuales de personas adultas mayores están comenzando a adaptarse a cambios demográficos para los cuáles no estaban preparados; por ello, invertir en sus pensiones y mecanismos alternativos generadores de recursos económicos implica erogaciones importantes, pero los impactos en la calidad de vida de las personas adultas mayores son muy positivos y contribuyen a que los principios constitucionales de equidad y de justicia se acerquen a todos los miembros de nuestra sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social

Único. Se reforma el artículo 170 y se adiciona un nuevo texto en la fracción VII del artículo 210, recorriéndose los textos de las demás fracciones en orden consecutivo y un nuevo texto en el artículo 210 A, pasando el texto vigente del actual artículo a ser el nuevo artículo 210 B de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 170. Pensión garantizada es aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta ley y su monto mensual será el equivalente a **tres salarios mínimos generales** para el Distrito Federal, en el momento en que entre en vigor esta ley, cantidad que se actualizará paulatinamente conforme al índice nacional de precios al consumidor, **hasta ser homóloga al salario percibido por los trabajadores activos en la categoría igual o análoga a la considerada como base de la jubilación**, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

Artículo 210. ...

I. a VI. ...

VII. Impulso a proyectos productivos para jubilados, mediante convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales;

VIII. a X. ...

Artículo 210 A. El instituto promoverá entre las asociaciones de jubilados, mecanismos regionales de ahorro, cuya afiliación será de manera voluntaria y las aportaciones serán realizadas en los términos que las asociaciones determinen. Para tales efectos, el Instituto aportará en el mes de julio de cada año, el equivalente a un mes de pensión en cada cuenta individual de los ahorradores.

Artículo 210 B. El instituto podrá ofrecer sus instalaciones deportivas, sociales, culturales, recreativas y vacacionales a la población en general, ya sea por sí o en cooperación con

instituciones de los sectores público o social, estableciendo en todos los casos las cuotas de recuperación de costos correspondientes, a efecto de generar recursos para apoyar el financiamiento de su operación y mantenimiento y de colaborar con la sociedad en general en la promoción de ese tipo de actividades. El monto y destino de los recursos que se obtengan conforme a lo dispuesto en este párrafo se informará al Congreso de la Unión y al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los derechohabientes tendrán condiciones preferenciales en el pago de las cuotas de recuperación señaladas, en los términos que el Instituto establezca.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2009.

Segundo. Los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto deberán ser calculados para ser ejercidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2009.

Tercero. Remítase a la honorable Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Notas

1. Comisión Económica para América Latina y el Caribe 2002.
2. Proyecciones del Consejo Nacional de Población.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de mayo de 2008.

Diputado Adolfo Mota Hernández (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Seguridad Social. Mayo 14 de 2008.)